

finca de la «Cooperativa de Consumo de la Fábrica Nacional de Pólvora y Explosivos de Granada» y la de Carmen López, inscrita al folio ciento setenta y tres, libro setecientos cuarenta finca número veintitrés mil trescientos setenta y tres, inscripción primera.

Decimocuarta.—Casa número treinta de la calle Real de Alquería del Fargue, con una superficie de setenta metros cuadrados, que consta de cocina, pasadizo, sala baja, cuadra y corral en bajo, cuatro habitaciones en el primer piso y tres en el segundo y una azotea. Linda, por la izquierda, entrando, con casa de la Fábrica de Pólvora; derecha, otra de Juan de Dios Gómez Segura, y espalda, tierras, de Juan de Dios Adarve. Inscrita al folio ciento sesenta y tres, libro quinientos veintiocho, número catorce mil ciento noventa y cuatro, inscripción cuarta.

Decimoquinta.—Casa sin número, situada en la calle Real de la Alquería de Fargue, compuesta de dos cuerpos de alzado, con dos habitaciones en bajo, dos altas, corral y cuadra, con una extensión superficial de ochenta y un metros diez centímetros y nueve milímetros, que linda, por la derecha, entrando, con Carmen Quero Martín; por la izquierda, con horno de don José Adarve Higuera, y por la espalda, con tierras de don Nicolás Bermúdez de Castro, inscrita al folio doscientos treinta, libro quinientos diez, número trece mil ochocientos treinta y uno, inscripción primera.

Decimosexta.—Parcela de terreno en Barriada del Fargue, de mil trescientos veintidós metros veinticuatro decímetros cuadrados de superficie, con entrada por la carretera de Granada a Murcia. Linda, por la derecha, izquierda y fondo, con terrenos de la Fábrica de Pólvora y Explosivos. Inscrita al folio diecinueve, libro setecientos setenta y nueve, sección primera, finca número veintisiete mil cuatrocientos noventa, inscripción primera.

Decimoséptima.—Parcela de terreno en Barriada del Fargue, con entrada o frente por la calle Real del Fargue, que linda, derecha e izquierda, terrenos de la Fábrica de Pólvora y Explosivos, y fondo, el barrio alto de Fargue, con una superficie de dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros y cuarenta decímetros cuadrados. Inscrita al folio veintiuno, libro setecientos setenta y nueve, número veintisiete mil cuatrocientos noventa y uno, inscripción primera.

Decimoctava.—Casa en el camino de Viznar, haciendo esquina a la calle Real de la Alquería de Fargue, número uno. Tiene dos habitaciones en bajo y otras dos en alto y un corral. Con una superficie de treinta y cuatro metros cuadrados. Linda, por la derecha, entrando, con casa de doña Teresa Cantos; izquierda, con otra de don Fernando, don Manuel, doña Josefa don José y don Juan García Martín, y por la espalda, con otra de don Manuel García Montalvo y Teresa Cantos y Juan Arroyo. Inscrita al folio doscientos cuarenta y uno, libro seiscientos noventa y cuatro, finca dieciocho mil doscientos once, inscripción primera.

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Ejército.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al señor Delegado de Hacienda en Granada para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2172/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por don Joaquín Cardoso Cruz y su esposa, doña Ana Delgado Cepedello, de una parcela de terreno de 6.500 metros cuadrados, sita en el término municipal de La Carlota, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por don Joaquín Cardoso Cruz y su esposa, doña Ana Delgado Cepedello, ha sido ofrecida una parcela de terreno de seis mil quinientos metros cuadrados de superficie, radicada en La Carlota (Córdoba), con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media. Considerando conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la edificación de dicho Centro de Enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de don Joaquín Cardoso Cruz y su esposa, doña Ana Delgado Cepedello.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Joaquín Cardoso Cruz y su esposa, doña Ana Delgado Cepedello, de una parcela de terreno de seis mil quinientos metros cuadrados, situada en el primer departamento del término de La Carlota (Córdoba), que linda, al Norte, con terrenos de don Manuel Blasco San Juan y carretera general de Madrid a Cádiz; al Sur, con finca de don Manuel Bernier Carmona; al Este, con la de doña Antonia Maestre Pineda, y al Oeste, con otra propiedad de los donantes, terrenos del señor Blasco San Juan y Centro Rural de Higiene, con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación Nacional para el indicado fin.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 2173/1966, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por la Sociedad agrícola «Bernal Pareja, S. L.», de un solar de su propiedad para la construcción de una Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media en la barriada de El Palmar (Murcia).*

Por la Sociedad agrícola «Bernal Pareja, S. L.», ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de tres mil seiscientos metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, en la barriada de El Palmar (Murcia), con las características siguientes: Linda, al Norte, con don Bartolomé Bernal; Este, con carretera de Cartagena; Sur y Oeste, con el resto de la finca de la que se segrega. La citada finca será segregada de otra de mayor cabida, cuya finca matriz está inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos cincuenta y tres, folio ciento cincuenta y tres vuelto, finca cuarenta mil doscientos ochenta y nueve, inscripción sexta.

Por el Ministerio de Educación Nacional se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia con el destino indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por la Sociedad agrícola «Bernal Pareja, S. L.», de un solar con una superficie de tres mil seiscientos metros cuadrados, sito en el barrio de El Palmar (Murcia), con destino a la construcción de una Sección Delegada del Instituto de Enseñanza Media en dicha localidad.

La citada donación del solar se hace sin reserva ni más condición que la de que el mismo se destine a la construcción de la referida Sección Delegada del Instituto de Enseñanza Media y la de que en el caso de no poder ser construido en el plazo de cuatro años, a partir de la firma de la escritura pública correspondiente, queda sin efecto la cesión.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación Nacional para los fines indicados.

Artículo tercero.—Por la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda) se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Murcia para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN